

ACUERDO MINISTERIAL No. **037**
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 30 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”;*
- Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“(...) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y

responsabilidades del Ministro: “(...) *k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 509 de 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), mecanismo necesario para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, dispone a la máxima autoridad administrativa designar al interior de cada institución un Comité de Seguridad de la Información (CSI), conformado por los responsables de las siguientes áreas: “(...) *Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos*”;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 prescribe: “(...) *La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen*”; y,

Que, las Tecnologías de la Información y Comunicación son herramientas imprescindibles para el cumplimiento de la gestión institucional y, en tal virtud, deben cumplir con estándares de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al titular de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios como Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Ganadería; a quien le corresponderá cumplir con todas las funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de dicha responsabilidad, en particular, con las disposiciones emanadas del ente rector de telecomunicaciones y de la sociedad de la información, para el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público.

ARTÍCULO 2.- El designado/a, en virtud del presente Acuerdo Ministerial, serán jurídicamente responsables por sus actos u omisiones en el ejercicio de su actuación; debiendo comunicar al titular de esta Cartera de Estado sobre el ejercicio de sus funciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, notificar a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, con la designación efectuada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003.

TERCERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Administración del Talento Humano que, previo a la contratación de el/la directora/a de Soporte Técnico a Usuarios, se verifique que éste/a cumpla con los requisitos previstos en el artículo 8, inciso segundo, del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 y demás normativa donde se determinen los requisitos para fungir como Oficial de Seguridad de la Información.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de junio de 2024.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA